



S.E. 04/18

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 19 de abril de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 04/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Flor Magallanes Villa, suplente del Director de Planeación y Evaluación, en su carácter de vocal del Comité; Lic. María de Lourdes Blanco Alarcón, Proveedora Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; C. Andrés Duarte Chavira, por la Dirección de Desarrollo Rural, en su carácter de Vocal del Comité; Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Lic. Rafael Alejandro Corral Valverde, suplente del Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico, por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de maquinaria para construcción de vado en ejido Alamillo de Acosta, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para construcción de vado en ejido Alamillo de Acosta, por un monto de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a que con la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos y vados de las comunidades rurales quedan totalmente incomunicadas y la construcción de la obra se complica por la humedad persistente y por la creciente de los ríos.



La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que se es necesario el arrendamiento en comento con el fin de mejorar las vías de comunicación, ya que en tiempo de lluvias la localidad se queda totalmente incomunicada e intransitable, por lo que con esta obra se pretende mejorar la circulación y el tránsito constante en esta zona. Asimismo señala que el presente proyecto va alineado al Plan Municipal de Desarrollo, cuyo eje es 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural.

El bien que se pretende arrendar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento que desprende las condiciones actuales del bien se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para construcción de vado en ejido Alamillo de Acosta, por un monto de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-FISM-DR-015 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

3. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de maquinaria para mejoramiento de camino de acceso ejido El Jardín, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para mejoramiento de camino de acceso ejido El Jardín, por un monto de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo



se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a que con la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos de las comunidades rurales quedan totalmente incomunicadas y la construcción de la obra se complica por la humedad persistente y por la creciente de los ríos.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que se es necesario el arrendamiento en comento con el fin de mejorar las vías de comunicación, las cuales se vieron severamente afectadas por las fuertes lluvias, por lo que con esta obra se pretende encauzar, canalizar y proteger el camino de acceso para los ciudadanos ubicados en esta localidad de la zona rural. Asimismo señala que el presente proyecto va alineado al Plan Municipal de Desarrollo, cuyo eje es 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural.

El bien que se pretende arrendar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento que desprende las condiciones actuales del bien se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para mejoramiento de camino de acceso ejido El Jardín, por un monto de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-FISM-DR-014 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

4. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de camino Cumbres de Majalca, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de camino Cumbres de Majalca, por un monto de hasta \$63,650.00 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a que con la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos que llevan a las comunidades rurales quedan totalmente incomunicadas y la construcción de la obra se complica por la humedad persistente y por la creciente de los ríos.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que se es necesario el arrendamiento en comento con el fin de mejorar las vías de comunicación, las cuales se vieron severamente afectadas por las fuertes lluvias, por lo que con esta obra se pretende encauzar, canalizar y proteger el camino de acceso para los ciudadanos ubicados en esta localidad de la zona rural. Asimismo señala que el presente proyecto va alineado al Plan Municipal de Desarrollo, cuyo eje es 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural.

El bien que se pretende arrendar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento que desprende las condiciones actuales del bien se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de camino Cumbres de Majalca, por un monto de hasta \$63,650.00 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-DR-002 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de

un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

5. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de puente dañado en Colonia Ocampo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de puente dañado en Colonia Ocampo, por un monto de hasta \$14,340.00 (Catorce mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas de los bienes a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a que con la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos y puentes de las comunidades rurales quedan totalmente incomunicadas y la construcción de la obra se complica por la humedad persistente y por la creciente de los ríos.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que se es necesario el arrendamiento en comento con el fin de mejorar las vías de comunicación, las cuales se vieron severamente afectadas por las fuertes lluvias, por lo que con esta obra se pretende encauzar el agua por el puente y proteger a éste de las fuertes corrientes. Asimismo señala que el presente proyecto va alineado al Plan Municipal de Desarrollo, cuyo eje es 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural.

Los bienes que se pretenden arrendar se describen de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento que desprende las condiciones actuales del bien se acompaña al expediente. En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.



Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para rehabilitación de puente dañado en Colonia Ocampo, por un monto de hasta \$14,340.00 (Catorce mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-FISM-DR-016 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas de los bienes a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

6. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de maquinaria para construcción de canal seccional El Charco, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

La Dirección de Desarrollo Rural solicita llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para construcción de canal seccional El Charco, por un monto de hasta \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se solicita llevar la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la ley en la materia, se solicita que el plazo para el acto de presentación y apertura de propuestas sea disminuido debido a que con la proximidad de la temporada de lluvias, los caminos y canales de las comunidades rurales quedan totalmente incomunicados teniendo como consecuencia que los canales se desborden por la creciente de los ríos y la construcción de la obra se complica por la humedad persistente.

La Dirección de Desarrollo Rural manifiesta que se es necesario el arrendamiento en comento con el fin de mejorar las vías de comunicación, las cuales se vieron severamente afectadas por las fuertes lluvias, por lo

que con esta obra se pretende proteger y canalizar el escurrimiento pluvial que deteriora los caminos. Asimismo señala que el presente proyecto va alineado al Plan Municipal de Desarrollo, cuyo eje es 3.2.1.7, que consiste en el mejoramiento integral de vías de comunicación de la zona rural.

El bien que se pretende arrendar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente que se anexa a la presente acta. De la misma manera se comenta que la investigación de mercado para el arrendamiento en comento que desprende las condiciones actuales del bien se acompaña al expediente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Rural, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de maquinaria para construcción de canal seccional El Charco, por un monto de hasta \$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de autorización de afectación presupuestal 2018-PDM-FISM-DR-009 de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un arrendamiento que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo, se dictamina procedente utilizar el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, en virtud de que las características técnicas del bien a arrendar están perfectamente determinadas y estandarizadas, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten. Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo se dictamina procedente llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas en plazos disminuidos por las razones ya señaladas.

7. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$177,019.80 (Ciento setenta y siete mil diecinueve pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$590,066.00 (Quinientos noventa mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso b), 51 y 102, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se llevaron a cabo dos licitaciones para la adquisición en comento identificadas



bajo los números O.M. 10/18 y O.M. 10/18 BIS, en las cuales, dos partidas se declararon desiertas por no haberse recibido proposiciones solventes.

La Proveeduría Municipal manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para cubrir las necesidades de limpieza de las dependencias del Municipio, por lo que las partidas declaradas desiertas se describen de manera pormenorizada en la solicitud de la dependencia.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida: partida 1: monto mínimo \$63,510.90 y monto máximo \$211,703.00; partida 4: monto mínimo \$113,508.90 y monto máximo \$378,363.00, dando una sumatoria para el monto mínimo de \$177,019.80 (Ciento setenta y siete mil diecinueve pesos 80/100 M.N.) y para el monto máximo de \$590,066.00 (Quinientos noventa mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en los planes de cuenta 51211060001 y 51251060001 mediante un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso b), 51 y 102, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se llevaron a cabo dos licitaciones para la adquisición en comento identificadas bajo los números O.M. 10/18 y O.M. 10/18 BIS, en las cuales, dos partidas se declararon desiertas por no haberse recibido proposiciones solventes. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente dictaminación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto en trámite, iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

8. Notificación de ampliación de póliza de seguro de flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, notifica al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la ampliación de la póliza de seguro derivada de la licitación pública O.M. 77/17 BIS, relativa a la Adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular del Municipio. La ampliación en comento corresponde a la partida 2, relativa a la adquisición de póliza para para 48 unidades tipo automóvil, pick up, bombera, lancha, motocicleta acuática y ambulancia, en lo que corresponde a la cantidad de vehículos asegurados para dicha partida, quedando de la siguiente manera:

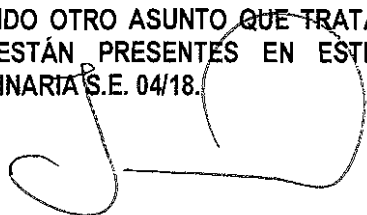


Bienes adjudicados	Porcentaje de ampliación	Bienes a asegurar	Monto	Licitante adjudicado
48	6.25	3	\$36,000.00	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

El monto a ampliar mencionado en la tabla que antecede incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el plan de cuenta 51341050001, asimismo, no rebasa el 30% permitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente dictaminación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

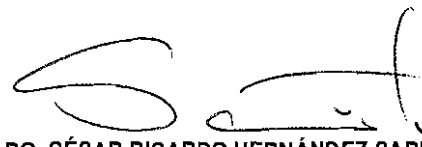
9. Cierre de la Sesión.

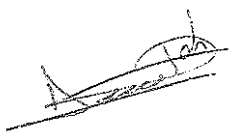
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 04/18.


C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
VOCAL – SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


C. ANDRÉS DUARTE CHAVIRA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL


LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
VOCAL – PROVEEDORA MUNICIPAL




LIC. FLOR MAGALLANES VILLA
VOCAL - SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION


LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
SECRETARIO TÉCNICO - JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. RAEAL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE
ASESOR - SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 04/18 CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.